



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

imojan

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 068-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 23 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N° 041-2017/JFZI/J-ANAP presentado por el Vicepresidente del ANAP, con fecha 07.03.2017; El Informe N° 020-2017-PM-DSCPM-SGSPM-GDSSM/MDPB, presentado por el Policía Municipal; El Informe N° 69-2017-DSCPM-SGSPM-GDSSM/MDPB expedido por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; El Informe N° 189-2017-GDSSM/MDPB, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; El Informe N° 00093-2017-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 06, de fecha 22.03.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, a través del Expediente Administrativo con registro N° 1264- Mesa de Partes, de fecha 07.03.2017, el Sr. Wagner CHAMICAR SHONCOQUI, solicitó la exoneración de pago por derecho de entierro, para otorgar cristiana sepultura a quien en vida fue Edelio NICOLAS MINARI (09 meses de edad), para tal efecto adjuntó el Certificado y Acta de defunción;

Que, en atención al Informe N° 020-2017-PM-DSCPM-SGSPM-GDSSM/MDPB del encargado de Policía Municipal, Informe N° 069-2017-DSCPM-SGSPM-GDSSM/MDPB del Jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y, al Informe N° 0189-2017-GDSSM/MDPB, suscrito Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales respectivamente, el Gerente de Asesoría Legal elevó el Informe N° 093-2017-GAL/MDPB, manifestando que el pedido de exoneración de pago por derecho de sepultura se trate en sesión de concejo ordinaria por ser competencia del Concejo Municipal;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 22.03.2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR retroactivamente la exoneración del pago de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 soles), correspondiente a servicio de cementerio/Sepultura en Tierra, detallado en el ítem 008 - Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, solicitado por el Sr. Wagner CHAMICAR SHONCOQUI, identificado con DNI N° 46995907, para otorgar cristiana sepultura a quien en vida fue Edelio NICOLAS MIÑARI (niño de 09 meses de edad); consecuentemente encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CEAM/A
Hjhe/SG.
DISTRIBUCIÓN: GDS/FILE ALCALDE
C.c.: ARCHIVO/IMAGEN



MUNICIPALIDAD DISTRITO BERMÚDEZ
OXAPAMPA / PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA

